

Montuschi, Luisa

**Working Paper**

## Las corporaciones como agentes morales: consideraciones respecto de la responsabilidad moral de las empresas

Serie Documentos de Trabajo, No. 227

**Provided in Cooperation with:**  
University of CEMA, Buenos Aires

*Suggested Citation:* Montuschi, Luisa (2002) : Las corporaciones como agentes morales: consideraciones respecto de la responsabilidad moral de las empresas, Serie Documentos de Trabajo, No. 227, Universidad del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina (UCEMA), Buenos Aires

This Version is available at:  
<http://hdl.handle.net/10419/84320>

**Standard-Nutzungsbedingungen:**

Die Dokumente auf EconStor dürfen zu eigenen wissenschaftlichen Zwecken und zum Privatgebrauch gespeichert und kopiert werden.

Sie dürfen die Dokumente nicht für öffentliche oder kommerzielle Zwecke vervielfältigen, öffentlich ausstellen, öffentlich zugänglich machen, vertreiben oder anderweitig nutzen.

Sofern die Verfasser die Dokumente unter Open-Content-Lizenzen (insbesondere CC-Lizenzen) zur Verfügung gestellt haben sollten, gelten abweichend von diesen Nutzungsbedingungen die in der dort genannten Lizenz gewährten Nutzungsrechte.

**Terms of use:**

*Documents in EconStor may be saved and copied for your personal and scholarly purposes.*

*You are not to copy documents for public or commercial purposes, to exhibit the documents publicly, to make them publicly available on the internet, or to distribute or otherwise use the documents in public.*

*If the documents have been made available under an Open Content Licence (especially Creative Commons Licences), you may exercise further usage rights as specified in the indicated licence.*

# **LAS CORPORACIONES COMO AGENTES MORALES: CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD MORAL DE LAS EMPRESAS**

**por**

**Luisa Montuschi**

As human beings, we are endowed with freedom of choice, and we cannot shuffle off our responsibility upon the shoulders of God or nature. We must shoulder it ourselves.

It is up to us.

A. J. Toynbee

Moral judgement and moral theory certainly apply to public questions, but they are notably ineffective. When powerful interests are involved it is very difficult to change anything by arguments, however cogent, which appeal to decency, humanity, compassion or fairness.

Thomas Nagel

## **I**

Una de las cuestiones controvertidas en el campo de la ética en los negocios es el referido a la “responsabilidad moral de las empresas y corporaciones”. Para poder examinar el problema corresponde, en primer lugar, dilucidar qué se entiende por responsabilidad moral y quienes pueden ser considerados sujetos de la misma.

La preocupación de los filósofos respecto del tema de la responsabilidad moral tiene una larga historia. El interés en este tópico parecería derivarse del hecho de que el mismo está estrechamente conectado con la creencia, generalmente aceptada, de que quienes pueden ser considerados moralmente responsables son los individuos pertenecientes a una clase diferenciada: la de aquellos que son definidos como “personas” y que, a pesar de ciertas similitudes, son distintos de otras especies o clases de individuos.

Ha habido mucha especulación respecto a lo que debe entenderse por “ser persona”, miembro de una comunidad moral y como tal con derechos y deberes y acreedor a consideración moral. Los escritores de ciencia ficción han especulado con frecuencia en sus novelas en relación con el hecho de si supuestos alienígenas deberían ser considerados personas con derechos fundamentales (y también con obligaciones). Los partidarios de los derechos de

los animales sostienen que algunos animales deben tener un *status* moral similar a los humanos. En bioética se discute si las personas en coma irreversible tienen derechos fundamentales. Poder definir la cuestión del significado de “ser persona” resulta central a una serie de problemas referidos al ya mencionado *status* moral de los animales o de los comatosos y también al de los fetos humanos, de los niños, de los retardados mentales. Y el análisis podría ser extendido al caso de la inteligencia artificial y, en el contexto que vamos a analizar en el presente trabajo, al de las corporaciones.

Locke definía a una persona como “*a thinking intelligent Being, that has reason and reflection, and can consider it self as it self, the same thinking thing in different times and places*”<sup>1</sup>. Esta es una definición funcional que permitiría calificar como persona a un artefacto o a un alma inmaterial<sup>2</sup>. Para Descartes, en cambio, una persona es un compuesto de cuerpo y alma, una porción del universo material con un “espíritu” inmaterial pensante. Este criterio no resulta apropiado pues hace difícil especificar condiciones de identidad y singularidad para el alma inmaterial<sup>3</sup>. Otra caracterización sostiene que el criterio definitorio del “ser persona” debe ser el del sentido de la consciencia o discernimiento. Un ser consciente es aquel que tiene experiencias sensoriales y las percibe y reconoce. Pero este criterio es también muy amplio y permitiría incluir en la categoría de las personas también a animales inferiores como las gallinas o los sapos. Otro criterio, que ha tenido amplia aceptación entre los filósofos morales contemporáneos, es el centrado en la noción de *self-awareness* es decir la propiedad del espíritu humano de reconocerse a sí mismo en sus atributos esenciales como existiendo en el tiempo y en el espacio. Pero, también se lo considera demasiado amplio pues permitiría considerar como miembros de la comunidad de personas a animales superiores como los perros o los chimpancés. Otro criterio sugerido, más restrictivo que los anteriores, sostiene que el “ser persona” implica poseer “racionalidad” del tipo que sólo los seres humanos pueden mostrar. Y esto supondría, entre otros aspectos, tener la

---

<sup>1</sup> Cf. Locke, J., **An Essay Concerning Human Understanding**. 1694.

<sup>2</sup> Cf. **Oxford Companion to Philosophy**, Oxford University Press, 1995.

<sup>3</sup> Cf. **Oxford Companion to Philosophy**, Oxford University Press, 1995.

habilidad de desarrollar un lenguaje complejo, de fabricar instrumentos elaborados y desarrollar un sentido de comprensión respecto del mundo que nos rodea<sup>4</sup>. Pero los críticos sostienen que, de acuerdo con estudios realizados, también animales superiores como los grandes simios o los delfines, son capaces de desarrollar habilidades (formas de comunicación, construcción de instrumentos, comprensión del medio) suficientemente complejas como para ser calificadas de racionales, aunque no en el estricto sentido de la racionalidad humana. Por eso reclaman su inclusión en una comunidad de iguales y el reconocimiento para los mismos de ciertos principios morales<sup>5</sup>.

Es evidente que una clara identificación del criterio para determinar el significado de “ser persona” no parece posible pues es una cuestión sumamente controvertida y con contribuciones en activo desarrollo. Pero si un ser califica como persona tendrá *status* moral lo que conlleva derechos y deberes y demanda especial consideración moral por parte de otras personas. Bien se ha señalado que el rasgo distintivo de las personas es tener el *status* de agentes moralmente responsables.

Por “agente” se entiende a la persona o entidad que realiza una acción, es decir que es el sujeto de la acción. Ser agente moral implicaría que la persona realiza acciones que tienen connotaciones morales, es decir que pueden ser calificadas como correctas o como incorrectas, como buenas o como malas. Sostener que el agente es moralmente responsable implica suponer que está en condiciones de realizar juicios morales, de evaluar moralmente distintas líneas de conducta posibles y que tiene la capacidad de realizar una elección y de actuar por sí mismo sobre la base de la misma. Y puede añadirse que será luego responsable por los resultados de sus acciones y deberá responder por las mismas.

Es evidente que toda persona, dado que tiene *status* moral, es también un agente moralmente responsable. Pero el “ser persona” es claramente más

---

<sup>4</sup> Cf. **The Internet Encyclopedia of Philosophy**, 2001, [www.utm.edu/research/iep/](http://www.utm.edu/research/iep/)

<sup>5</sup> Cf. Cavalieri P. Y Singer, P., (eds.) , **The Great Ape Project**, St. Martin Press, N.Y., 1994.

que “ser agente” y aún que “ser agente moral”. “Ser persona” conlleva especial consideración moral y también derechos y obligaciones que no resulta claro deban corresponder a cualquier agente. Y este es un punto de especial controversia en lo atinente a las acciones de las corporaciones, como luego se verá.

En lo concerniente a la cuestión de la responsabilidad debe distinguirse, en primer lugar, tres nociones de responsabilidad: la responsabilidad causal, la responsabilidad legal y la responsabilidad moral. La responsabilidad causal está presente cuando el agente, directamente por sus acciones o indirectamente (a través de acciones de terceros sobre los cuales ha ejercido influencia) ha producido determinado estado de cosas. La responsabilidad legal implica que el agente debe cumplir con determinados requerimientos que la ley estipula (obligaciones legales) y debe enfrentar penalidades por ofensas. En cuanto a la responsabilidad moral encontramos que, de acuerdo con K. Helkama, existen tres significados de esta expresión<sup>6</sup>:

- 1) La persona debe rendir cuentas (moralmente) por acciones pasadas (se asigna culpa o elogio por las mismas). En este caso hay una **imputación de responsabilidad**.
- 2) La persona es moralmente responsable por el cuidado o bienestar de otro/s (tiene obligación moral) debido al **rol social específico** que cumple (p.e. los padres son moralmente responsables del cuidado de los hijos). Se diferencia del caso anterior en que el mismo se refiere a acciones pasadas mientras que aquí la responsabilidad designa algo que todavía no ha sido hecho.
- 3) La persona tiene capacidad para tomar por sí misma decisiones morales o racionales genuinas. “Responsable” es entonces un atributo de personas y acciones. En este sentido la responsabilidad se describe como una **disposición de la personalidad** y se puede esperar que la persona cumpla sus obligaciones y esté dispuesta a asumir las consecuencias de sus actos.

El tercer sentido es el prioritario, pues es condición necesaria (no suficiente) para los otros dos. Si el agente tiene incapacidad para tomar decisiones de este tipo no puede ser luego considerado responsable de sus acciones. No

---

<sup>6</sup> Cf. Helkama, K., **Toward a cognitive-developmental theory of attribution of responsibility. A critical review of empirical research and some preliminary data**, Suomalainen Tiedeakatemia, Helsinki, 1981.

sería un “agente moral”. No obstante, el sentido en que habitualmente se utiliza la expresión “responsabilidad moral” suele ser el primero.

Una caracterización ligeramente distinta de la de Helkama es la que realiza K.E Goodpaster quien también procura diferenciar los tres contextos en que regularmente aparece utilizado el término “responsabilidad”<sup>7</sup>. Así el primer caso de imputación de responsabilidad se corresponde al uso **causal** que se hace del término. El segundo caso de obligación por el rol social corresponde al de **seguimiento de reglas** y el tercer caso de disposición de la personalidad corresponde al de **toma de decisiones** propuesto por Goodpaster.

También ha sido señalado que debería diferenciarse entre la **responsabilidad prospectiva** y la **responsabilidad retrospectiva**. La primera se refiere a la obligación del actor de asegurar que algo suceda. Es un tipo de responsabilidad *ex ante* y correspondería a los casos segundo y tercero. La segunda, en cambio, se refiere a la responsabilidad por acciones que se dieron en el pasado y, en consecuencia, se trata de una responsabilidad *ex post* tal como se da en el primer caso.

Las consideraciones filosóficas respecto del tema de la responsabilidad moral se remontan a Aristóteles. Aunque ya en la obra de Homero hay referencias a conductas de héroes humanos, semidioses o dioses, que eran merecedoras de elogios o de reprobación es en la **Ética Nicomaquea**, al discutir las virtudes y sus correspondientes vicios, donde Aristóteles elabora una teoría de la responsabilidad moral<sup>8</sup>. También define quien puede ser considerado agente moral y recibir elogio o ser condenado por determinada acción o rasgo de carácter. Aquí Aristóteles plantea dos condiciones. En primer lugar, el agente debe tener la capacidad para tomar decisiones (el tercer sentido de responsabilidad moral mencionado más arriba). En segundo lugar, el agente será candidato para el elogio o para la culpa sólo en caso de que la acción emprendida o el rasgo de carácter sea voluntario y se inicie en el agente. Esta es una **condición de control** que implica que las acciones no

---

<sup>7</sup> Cf. Goodpaster, K.E., “The Concept of Corporate Responsibility”, **Journal of Business Ethics**, N° 1, 1983.

<sup>8</sup> Cf. Aristóteles, **Ética Nicomaquea**, Vol. I.

pueden ser fruto de una compulsión externa. Una segunda condición epistémica que plantea Aristóteles es que el agente debe estar consciente de lo que está haciendo y de sus consecuencias.

De cumplirse ambas condiciones deberá determinarse cuando resulta apropiada la respuesta de asignar elogio o culpa al agente. Y, en este punto, aparecen dos interpretaciones competitivas del concepto de responsabilidad moral que aún en el presente tienen bastante sustento.

El punto de vista **basado en el mérito** sostiene que será apropiado asignar elogio o culpa si y sólo si el agente *merece* esta respuesta. Por otra parte, el punto de vista **consecuencialista** señala que el elogio o la culpa serán reacciones apropiadas si y sólo si las mismas conducen a cambios deseados en el agente y/o en su comportamiento.

Un punto importante que se ha planteado en el debate y que cuestiona la posibilidad de adscribir responsabilidad moral a los agentes, es el referido al **determinismo**<sup>9</sup>. El **determinismo causal** sostiene que todo lo que sucede o existe es causado por la presencia de condiciones antecedentes suficientes y que, en tal caso, hubiera sido imposible lograr cualquier otro resultado. Una clase de determinismo causal, el **determinismo científico** encuentra que estas condiciones antecedentes son una combinación de estados anteriores del universo y leyes de la naturaleza. Por otra parte, el **determinismo teológico** identifica esas condiciones con la naturaleza y la voluntad de Dios.

En la Edad Media se siguió teorizando respecto de la responsabilidad moral y el determinismo causal. En los trabajos de San Agustín y de Santo Tomás de Aquino se reflexiona sobre la cuestión de la responsabilidad y la libertad en el contexto del determinismo teológico. En ese contexto aparece planteada la cuestión de si puede considerarse que las personas son libres y, en consecuencia, moralmente responsables por sus acciones si se acepta que existe una predestinación de acuerdo a un plan o propósito de Dios que ha fijado un gran objetivo “hacia el cual toda la creación se mueve”. Pero debe

---

<sup>9</sup> El **determinismo** debe ser diferenciado del **fatalismo** que sostiene que el futuro está predeterminado y que lo que está destinado a suceder sucederá con independencia de nuestras deliberaciones, decisiones o acciones.

tenerse presente que Dios ha preservado el libre albedrío de los seres humanos.

En la Edad Moderna el interés se trasladó a los planteos de un determinismo científico que procuraba suministrar una explicación abarcadora de todo aspecto del universo, e incluso de la acción humana, en términos de causas físicas<sup>10</sup>. Esto incentivó el debate acerca de los conceptos de libertad, libre albedrío y responsabilidad que se veían afectados por la eventual vigencia del determinismo.

En el debate que siguió los filósofos se han ubicado en dos categorías. Los **incompatibilistas** sostienen que en caso de que se corroborara la vigencia del determinismo se destruiría toda noción de responsabilidad moral, se verían afectadas las relaciones interpersonales y también las esperanzas de la vida, puesto que todas las acciones humanas serían faltas de libre albedrío<sup>11</sup> y la libertad y el determinismo resultan incompatibles.

Por otro lado, los **compatibilistas** piensan que la libertad y el determinismo pueden convivir y que aun bajo la vigencia de un determinismo, las personas serán moralmente responsables por algunas de sus acciones<sup>12</sup>. Este planteo se sustenta en el hecho de que entienden que el sentido de libertad de las acciones necesario para que su autor sea considerado moralmente responsable no es el contrario de “causado” o “determinado”. El sentido de ser “libre” es el opuesto a ser “coercitivo”. Todo lo que se necesita para que una acción sea libre es el carácter voluntario de la misma. De acuerdo con el punto de vista predominante se sostiene que, a pesar de ser cierto el determinismo, se podría haber elegido hacer otra cosa<sup>13</sup>. Este sería el

---

<sup>10</sup> Este enfoque estaba sustentado por el desarrollo de los modelos mecanicistas del universo y por la física de Newton.

<sup>11</sup> Aquellos incompatibilistas que piensan que el determinismo es falso y que se es moralmente responsable por ciertas acciones son denominados **libertarios**. Aquellos que, en cambio, piensan que el determinismo es verdadero y la responsabilidad moral es una ilusión suelen ser calificados como **deterministas duros**.

<sup>12</sup> Algunos de los filósofos compatibilistas no creen ni dejan de creer en el determinismo. Sólo piensan que si el mismo fuera verdadero no tendría las consecuencias negativas sobre la libertad y la responsabilidad que le adjudican los incompatibilistas.

<sup>13</sup> Cf. Moore, G.E., **Ethics**, Londres, 1912.

“**principio de las posibilidades alternativas**” considerado verdadero por la mayoría de los filósofos. Sin embargo, en un influyente trabajo Harry Frankfurt sostiene que tal principio es falso y que una persona podría muy bien ser moralmente responsable de una acción aun en el caso de no haber podido hacer otra cosa y aporta ejemplos en apoyo de su posición<sup>14</sup>. Frankfurt sugiere que el principio de las posibilidades alternativas debería ser reemplazado por otro principio formulado en los siguientes términos: “una persona no es moralmente responsable por lo que ha hecho si lo hizo **sólo** porque no podría haber hecho otra cosa”. El principio así formulado no parece oponerse a la posición compatibilista.

En general, se ha encontrado que quienes adhieren a la concepción de la responsabilidad moral basada en el mérito han sido incompatibilistas<sup>15</sup>. En cambio, quien han aceptado la concepción consecuencialista han adherido al punto de vista de los compatibilistas. Son representativos de la primera posición Epicuro, el San Agustín temprano, Thomas Reid e Immanuel Kant. En la segunda se pueden ubicar a los estoicos, Thomas Hobbes, David Hume y John Stuart Mill.

En épocas más recientes el análisis se ha centrado en el problema de relacionar el “tener a alguien por moralmente responsable” con un juicio teórico acerca del hecho de que el agente “sea moralmente responsable”. De acuerdo con los incompatibilistas un juicio acerca de que alguien pueda ser moralmente responsable nunca podría ser verdadero en un mundo determinista y el asignar elogio o culpa no tendría sentido. En cambio, para los compatibilistas la vigencia del determinismo no afectaría la eficacia del elogio o de la reprobación<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> Cf. Frankfurt, H., “Alternate Possibilities and Moral Responsibility”, **The Journal of Philosophy**, Vol.66, 1969.

<sup>15</sup> Para que el agente pueda ser auténticamente merecedor de elogio o reprobación debe haber podido ejercer cierto grado de control sobre la acción o el objeto de la acción, lo cual resulta incompatible con el determinismo causal.

<sup>16</sup> Cf. Eshleman, A.S., “Moral Responsibility”, **Stanford Encyclopedia of Philosophy**, 2001, E.N. Zalta (ed), <<http://plato.stanford.edu/entries/moral-responsibility/>>

En un trabajo que ejerció una considerable influencia en el debate entre compatibilistas e incompatibilistas P.F. Strawson considera que tanto lo sostenido por los compatibilistas que adhieren a un punto de vista consecuencialista como por los incompatibilistas que son partidarios del punto de vista basado en el mérito es falso<sup>17</sup>. De acuerdo con Strawson ambas posiciones han sobreintelectualizado la cuestión de la responsabilidad moral al suponer que el proceso de tener a alguien como moralmente responsable descansa sobre un juicio teórico realizado respecto del hecho de que la persona sea moralmente responsable. Cuando se está analizando la posibilidad de considerar a alguien como moralmente responsable, lo que se hace es poner en evidencia una serie de actitudes que no son morales sino que son derivadas de una relación personal. Estas actitudes pueden expresar gratitud, resentimiento, amor, indignación, rabia, perdón, y Strawson las denomina "*participant reactive attitudes*". Y el proceso de juzgar a alguien como moralmente responsable está impregnado por tales actitudes, generadas en las relaciones interpersonales que caracterizan nuestra forma de vida y, en consecuencia, no permiten una justificación racional externa.

Una posición distinta adoptan Fischer y Ravizza<sup>18</sup> quienes, en determinados sentidos, aparecen siendo compatibilistas y en otros como incompatibilistas. Dichos autores son incompatibilistas en el sentido de que el determinismo es incompatible con la libertad. Pero pueden considerarse como compatibilistas ya que consideran que el determinismo es compatible con la responsabilidad moral.

## II

En el campo de la ética de los negocios se han presentado significativas controversias respecto de los puntos considerados más arriba y que giran alrededor de la cuestión de la "responsabilidad moral de las corporaciones". El primer punto que debe analizarse es el relativo al hecho de si pueden considerarse a las corporaciones como personas morales o como agentes

---

<sup>17</sup> Cf. Strawson, P.F., "Freedom and Resentment", **Proceedings of the British Academy**, Vol. 48, 1962.

<sup>18</sup> Cf. Fischer, J.M. y Ravizza, M., **Responsibility and Control: A Theory of Moral Responsibility**, Cambridge University Press, Cambridge, 1998.

morales. Para poder orientarse en la discusión parece indispensable esclarecer primero qué es una corporación, como procede y como se toman decisiones que habrán de traducirse luego en acciones con connotaciones morales.

Una corporación constituye la forma más significativa y representativa del mundo de los negocios moderno. Una corporación es una unidad colectiva compuesta de múltiples individualidades que con conciencia y voluntad, y en forma independiente, dirigen, organizan, diseñan estrategias e implementan sus acciones<sup>19</sup>.

En términos legales se ve a la corporación como un cuerpo ideal, creado por la ley, compuesto por individuos unidos bajo un nombre común. Este cuerpo continúa en forma indefinida<sup>20</sup> a pesar de cambios que puedan producirse entre los individuos que lo integran y, para determinados fines, es considerado como una persona natural. La ley otorga a las corporaciones la capacidad de actuar en muchos aspectos como si fueran individuos. En particular pueden demandar y ser demandadas, pueden poseer propiedades, comprarlas y venderlas, celebrar contratos y ejercer una variedad de derechos.

Las corporaciones tienen una estructura organizativa integrada por los accionistas, que son los propietarios y fueron quienes suministraron el capital de la empresa<sup>21</sup>. El management integrado por directores y gerentes que se ocupa de administrar los activos de la corporación y manejarla a través de varios niveles de gerencia intermedia. Finalmente los empleados realizan el trabajo relativo a la producción de bienes y servicios que constituye el objetivo de la corporación<sup>22</sup>.

---

<sup>19</sup> Cf. Takala, T. y Pallab, P., "Individual, collective and social responsibility of the firm", **Business Ethics: A European Review**, Vol. Nº 2, abril 2000.

<sup>20</sup> Muchos consideran que esta suerte de "inmortalidad" es una de las propiedades más importantes de las corporaciones.

<sup>21</sup> Otra característica importante de las corporaciones está dada por la responsabilidad de los accionistas limitada al capital que han contribuido.

<sup>22</sup> Los accionistas constituyen el grupo de los llamados *shareholders* y los dos grupos restantes serían los *stakeholders*.

Es un punto extremadamente controvertido el relativo al *status* moral de las corporaciones. Y tanto o más controvertida es la cuestión referida a su eventual responsabilidad moral.

A nivel individual todos somos moralmente responsables de nuestras acciones y, sobre todo, de nuestras obligaciones y “ser moral” implicaría asumir la responsabilidad moral por las mismas. La conciencia es la habilidad de razonar acerca de la moralidad de una acción. De acuerdo con Santo Tomás todos poseemos la *synderesis* que sería una “conciencia moral natural”, facultad que permite a los seres humanos tener una intuición de sus obligaciones morales.

La falta de cumplimiento de tales obligaciones puede producir sentimientos de culpa, vergüenza, remordimiento. O puede dar lugar a castigos. Y la amenaza de castigos sería, en muchos casos, la motivación para el comportamiento moral.

¿Pero cuan válidas resultan las analogías para el caso de las corporaciones? Ciertamente no podríamos sostener que también las corporaciones tienen una *synderesis*. Pero también es cierto que las corporaciones toman decisiones que se traducirán luego en acciones que pueden tener consecuencias de carácter moral.

Si las corporaciones pueden ser consideradas como “agentes morales”, en el sentido de poder tomar decisiones racionales y morales por sí mismas, pueden también asumir responsabilidades morales hacia terceros y deberían rendir cuenta de sus acciones y responder por los resultados de las mismas. Sin embargo, esta cuestión es muy controvertida y se han planteado al respecto posiciones ciertamente divergentes. En lo que sigue se presentarán los puntos de vista contrapuestos de algunos filósofos cuyo pensamiento ha ejercido una considerable influencia en el análisis del problema que estamos considerando.

El elemento probablemente más controvertible en la obra de Peter French<sup>23</sup> es el referido la cuestión de quien califica como agente o persona moral. Para French toda entidad que pueda considerarse que actúa en forma intencional sobre la base de **razones**, deseos o expectativas, es decir lo que se suele identificar como un agente Davidsoniano<sup>24</sup>, califica como persona moral y, en tal sentido, las corporaciones deben ser consideradas como personas morales<sup>25</sup>.

Las razones que French presenta en apoyo de su tesis son variadas. Así señala que las corporaciones a todas luces actúan como agentes intencionales que toman decisiones sobre la base de razones, intereses y objetivos. Muchos de estos actos corporativos no pueden ser reducidos de forma fácil y coherente a actos de los seres humanos que integran la corporación. En definitiva, no parece posible reducir la personalidad e intencionalidad corporativa a las acciones de las personas humanas.

Dentro de las empresas existe lo que French denomina la **Estructura de Decisiones Corporativas Internas (DCI)** que es la que identifica los fines y objetivos comunes, establece la estructura organizativa, fija los criterios, procedimientos y forma para la toma de decisiones, define la jerarquía de roles y los deberes que les corresponden. En consecuencia, la intencionalidad de los actos corporativos se deriva de su generación en el marco de la DCI.

La estructura de la DCI absorbe las intenciones y actos de los individuos que integran la organización en una “decisión corporativa” que puede no coincidir con ninguna de las decisiones particulares expresadas por tales

---

<sup>23</sup> Cf. French, P., “The Corporation as a Moral Person”, **American Philosophical Quarterly**, Vol.16, julio 1979 y **Responsibility Matters**, University Press of Kansas, Lawrence, 1992.

<sup>24</sup> Este calificativo está inspirado en la obra del filósofo Donald Davidson quien sostenía “*Reasons explain actions just inasmuch as they are the causes of those actions...The connection between reason and action is both rational and causal. Where an agent has a number of reasons for acting, and yet acts on the basis of one reason there is no way to pick out just which reason the agent acts on other than by saying that it is the reason that **caused** her action*”. Cf. Davidson, D., **Essays on Actions and Events**, 2ª ed., Clarendon Press, Oxford, 2002.

<sup>25</sup> “*Corporations can be full-fledged moral persons and have whatever privileges, rights and duties as are, in the normal course of affairs, accorded to moral persons*”. Cf. French, P., **Op.Cit.**

individuos<sup>26</sup>. Ello haría a los actos corporativos intencionales basados en decisiones fundadas en razones y objetivos no reducibles a la agregación de las decisiones, razones y objetivos de los empleados individuales. En consecuencia las corporaciones, sostiene French, pueden ser consideradas como personas morales y con responsabilidad moral.

Un punto de vista similar es sostenido por Thomas Donaldson de la Wharton School, quien manifiesta que la corporación puede ser considerada como un agente moral si razones morales entran en sus procesos decisorios, siempre que estos procesos controlen no sólo las acciones de la empresa sino también su estructura de políticas y de reglas<sup>27</sup>. Y Donaldson encuentra que ello suele darse en las corporaciones. También observa que las órdenes fluyen desde arriba a lo largo de una escala jerárquica que también define las líneas de responsabilidad en la empresa.

Una posición algo intermedia es la adoptada por Richard T. De George<sup>28</sup> quien, en su análisis respecto de las corporaciones y la moralidad, sostiene que las corporaciones no pueden ser consideradas como “personas morales” pues ellas no pueden ser vistas como fines en sí mismas y no tienen ciertos derechos como los tienen las personas humanas<sup>29</sup>. Pero, como las corporaciones pueden actuar racionalmente de acuerdo con un proceso decisorio también racional, y como con sus acciones afectan a la gente, las mismas pueden ser evaluadas desde un punto de vista moral. Por lo tanto, las corporaciones son actores morales pero, en la medida que sus fines no sean inmorales, no pueden ser limitadas por una serie de reglas morales que restringen a las personas humanas.

Otros puntos de vista, más distantes de los sostenidos por Peter French, son los de Larry May y Manuel Velásquez. May piensa que las corporaciones deben ser vistas como “individuos dentro de grupos” y, en consecuencia,

---

<sup>26</sup> De hecho una corporación puede perdurar a pesar de que se produzcan cambios radicales, y aun totales, en su dotación de personal y dirigentes.

<sup>27</sup> Cf. Donaldson, T., **Corporations and Morality**, Prentice Hall, 1982.

<sup>28</sup> Cf. De George, R.T., **Business Ethics**, Prentice Hall, Upper Saddle River, 1999.

<sup>29</sup> Como el derecho a la vida o a la existencia continuada.

responsables sólo por delegación<sup>30</sup>. La corporación sólo puede actuar por delegación a través de los individuos que la integran<sup>31</sup> y estos deben verse a sí mismos como compartiendo responsabilidades por eventuales daños producidos por las acciones emprendidas.

May plantea la necesidad de distinguir entre lo que denomina “responsabilidad colectiva”, que sería la responsabilidad del grupo como tal y que no necesariamente sería aplicable a cualquier integrante individual del conjunto y la “responsabilidad compartida” que, en cambio, sería asignable a los individuos dentro de los grupos justamente por formar parte de los mismos. El concepto de responsabilidad ampliada resultaría de la aplicación del criterio de “responsabilidad compartida” en tres aspectos: 1) actitudes personales, 2) daños producidos por el grupo, incluso por omisión, y 3) responsabilidad por integrar grupos comunitarios (en particular asociaciones profesionales).

Debe señalarse que la posición de May en el primer caso contradice el punto de vista moral generalmente aceptado de que no puede considerarse responsable a una persona por sus actitudes o pensamientos pues no tiene control sobre los mismos. May argumenta que las actitudes son más que meros pensamientos pues indican una disposición a actuar de determinada manera que puede llevar a otros a causar daño y, en tal caso, debe compartirse la responsabilidad si el daño ocurre.

En cuanto al segundo punto se observa que, en general, se produce más daño en forma colectiva que en forma individual, pero la gente está menos dispuesta a asumir la responsabilidad en el primer caso<sup>32</sup>. Esto puede deberse a que dentro del grupo la responsabilidad aparece difusa y que siempre se espera que algún otro haga algo respecto del problema. Pero May señala que el no actuar en tales condiciones constituye negligencia por la cual también debe considerarse responsable a los individuos que integran el grupo.

---

<sup>30</sup> Cf. May, L., **Sharing Responsibilities**, University of Chicago Press, 1992 y **The Morality of Groups**, University of Notre Dame Press, 1987.

<sup>31</sup> Esto no difiere demasiado de lo sostenido por De George.

<sup>32</sup> El análisis de algunos casos, como el de Union Carbide y el incidente de Bhopal (India) corroboran este punto.

El tercer punto es considerado por May en particular en relación con las asociaciones profesionales. En ese caso se incluiría todos los integrantes del grupo en un sentido ampliado de responsabilidad por el comportamiento de cada uno de los miembros. En definitiva, de acuerdo con este autor compartir responsabilidad y tomar responsabilidad integrarían lo que denomina “*liberationist communitarianism*”.

De acuerdo con Manuel Velásquez, reconocido profesor de *Business Ethics*<sup>33</sup>, es necesario diferenciar entre intenciones y acciones. La intención es corporativa, tal como lo indica French, pero la ejecución es llevada a cabo por miembros de la corporación que son quienes pueden ser considerados moralmente responsables de las mismas. Dentro de una organización son los individuos los depositarios primarios de obligaciones morales y responsabilidad moral. Y las políticas corporativas, de acuerdo con la óptica de Velásquez, no pueden ser consideradas responsables por los actos y elecciones de tales individuos.

Sin embargo, hay numerosos casos que muestran cuan difícil puede resultar asignar responsabilidades individuales dentro de una corporación entre los distintos niveles jerárquicos: directorio, presidente, distintos niveles de gerencia, trabajadores. Y resulta posible que nadie quiera asumir las responsabilidades por actos que consideren de exclusiva incumbencia de la organización. Pero debe tenerse presente que la ausencia de sentimiento de responsabilidad moral no necesariamente implica ausencia de responsabilidad moral y no releva de sus obligaciones a quién decidió, aunque haya delegado la ejecución del acto. Además quien delega tiene también la responsabilidad inherente al rol que cumple. En todo caso, las corporaciones tienen la obligación de compensar por el daño derivado de acciones ejecutadas por sus miembros en cumplimiento de decisiones corporativas.

Pero, si se trata de asignar responsabilidad moral a un individuo dentro de una organización, no puede dejar de tenerse presente el “principio de las

---

<sup>33</sup> Cf. Velásquez, M, “Why Corporations Are Not Morally Responsible for Anything They Do”, **Business & Professional Ethics Journal**, 2 N° 3, primavera 1983.

posibilidades alternativas”, en la formulación realizada por Frankfurt<sup>34</sup>. En consecuencia la persona no será moralmente responsable si hizo lo que hizo porque no podría haber hecho otra cosa<sup>35</sup>. Y, en cambio, la responsabilidad podrá ser asignada al superior en la escala jerárquica que haya tenido la oportunidad de haber elegido un diferente curso de acción.

Existen una serie de circunstancias que, de algún modo, disminuyen la responsabilidad moral de las personas o actores morales, incluso de las corporaciones y de los individuos que las integran. Como hace notar De George para poder asignar responsabilidad las acciones deben ser llevadas a cabo con “voluntad y conocimiento”<sup>36</sup>. Velásquez añade que la acción debe ser ejecutada libremente y señala que también debe asumirse responsabilidad por las omisiones o falta de prevención de hechos incorrectos.

Pueden enumerarse una serie de condiciones “exculpatorias” que permiten eliminar la responsabilidad moral. Estas son la “ignorancia”, la “incapacidad” y la “falta de libertad”. En caso de estar presentes no puede afirmarse que la acción haya sido ejecutada libremente, con voluntad y conocimiento. La ignorancia puede ser excusable o invencible. Es excusable si el saber acerca de circunstancias originadas en la acción o en consecuencias producidas por la misma no se origina en falta alguna del actor. Es invencible cuando al actor le hubiera resultado imposible alcanzar tal conocimiento. En ambos casos no puede asignarse culpa al actor por las circunstancias o consecuencias acarreadas por su acción. No obstante, la condición exculpatoria de la ignorancia no resulta aplicable si el actor se mantuvo voluntariamente ignorante justamente para evitar toda responsabilidad o, por negligencia, evitó tomar las medidas para informarse.

En el caso de la incapacidad la misma puede deberse a causas internas, como la falta de habilidades, oportunidades o recursos para actuar o para impedir cierta acción, o a causas externas como incapacidades físicas o

---

<sup>34</sup> Cf. Frankfurt, H., “Alternate Possibilities and Moral Responsibility”, **The Journal of Philosophy**, Vol.66, 1969.

<sup>35</sup> Si, por ejemplo, afrontaba el riesgo de un despido si no cumplía con las órdenes recibidas a través de la escala jerárquica.

<sup>36</sup> Cf. De George, R.T., **Business Ethics**, Prentice Hall, Upper Saddle River, 1999.

psicológicas que imposibiliten ejecutar la acción. En este caso se excusa la responsabilidad pues el actor carece de control sobre sus acciones<sup>37</sup>.

Además, hay condiciones atenuantes que no exculpan totalmente la responsabilidad del actor y sólo la limitan. En general, estas condiciones se refieren a restricciones a la libertad como cuando se presenta un solo curso de acción posible o cuando existe coerción externa o compulsión interna. También es atenuada la responsabilidad cuando la participación del actor en la acción o en la omisión es mínima. Aunque, en todo caso, se trata de tópicos debatibles y debatidos.

Un punto que debe finalmente señalarse es el referido al “argumento del agente leal” (AAL). Si un empleado ejecuta libremente, con voluntad y conocimiento actos incorrectos, ilegales o inmorales, por cuenta de la corporación, no puede luego aducir en su descargo el haber seguido órdenes o haberlos realizado por lealtad hacia su empleador o en defensa de los intereses del mismo.

El argumento suele ser formulado en los siguientes términos<sup>38</sup>:

- 1) Como agente leal de un empleador el empleado debe servir sus intereses como el empleador mismo lo haría si tuviese su experiencia y capacidad.
- 2) El empleador serviría sus propios intereses de un modo totalmente egoísta.
- 3) Por lo tanto, como un **agente leal** de ese empleador, el empleado debe operar de forma totalmente egoísta en su favor.

Michalos procura demostrar que este argumento no es válido y, como la estructura lógica del mismo (*modus ponens*) evidentemente es correcta, debe demostrar que las premisas no son verdaderas. Y, sin duda, sin profundizar demasiado en el tema, las premisas 1 y 2 no resultan aceptables pues supondrían, en primer lugar, que la ética no tiene importancia en los negocios

---

<sup>37</sup> Aunque en algunos casos la falta de control sólo se considera como una condición atenuante y no exculpatoria.

<sup>38</sup> A. Michalos hace notar que en el contexto del AAL el término agente es más general que el sentido que le otorgan las leyes ya que todos los empleados no son agentes de acuerdo con la ley, pero si lo son para el AAL. La definición sería la siguiente. “*an agent is a person who is authorized to act for a principal and has agreed so to act, and who has power to affect the legal relations of his principal with a third party*”. Cf. Michalos, A.C., “The Loyal Agent’s Argument”, en Beauchamp, T.L. y Bowie, N.E., (eds), **Ethical Theory and Business**, Prentice Hall, Englewood-Cliffs, 1988.

y, en segundo, que no existen límites para las obligaciones que el agente debe asumir para servir a su empleador. Esto estaría implicando una suerte de esclavitud que en los hechos no se da, pues existen instituciones sociales y legales que establecen tales límites.

### III

En un conocido, controvertido y muy citado artículo Milton Friedman planteó con toda claridad cuáles, a su entender, debían ser los intereses de las corporaciones que sus agentes deberían defender<sup>39</sup>. Friedman plantea una pregunta aproximadamente en los siguientes términos: “¿Los ejecutivos de una corporación pueden estar justificados en defender la idea de la responsabilidad social de la empresa de la cual son agentes?”. Y, obviamente, su respuesta es rotundamente negativa. De acuerdo con lo enunciado por Friedman los hombres de negocios que pretendieran defender la idea de una responsabilidad social de sus empresas serían “*unwitting puppets of the intellectual forces that have been undermining the basis of a free society*” y, añade, estarían “*preaching pure and unadulterated socialism*”<sup>40</sup>.

En su trabajo Friedman, con mucha ligereza y bastante dogmatismo, apunta a muchas de las cuestiones que se han considerado en este trabajo<sup>41</sup>. En primer lugar, se refiere al tema de si las corporaciones pueden tener responsabilidad moral<sup>42</sup> lo cual niega pues sostiene que sólo las personas pueden tenerla. Considera que las corporaciones son personas artificiales y que no pueden tener responsabilidades, en sentido alguno.

Por otra parte, formula una versión bastante fuerte del argumento del agente leal al sostener que los directivos de una corporación son empleados de

---

<sup>39</sup> Cf. Friedman, M., “The Social Responsibility of Business is to Increase Its Profits”, **The New York Times Magazine**, 13 de septiembre de 1970.

<sup>40</sup> Cf. Friedman, M., **Op.Cit.**

<sup>41</sup> Hay también que tener en cuenta que, dada la revista en que fue publicado el artículo, su extensión y el público al cual se suponía dirigido, Friedman, sin duda, sólo debe haber pretendido que el artículo fuera de divulgación y no que se convirtiera en la suerte de Biblia en que sus seguidores lo han convertido.

<sup>42</sup> En realidad en el texto, en forma repetida, se usan indistintamente los términos “responsabilidad social” y “responsabilidad” y no se los diferencia entre sí ni respecto del concepto de “responsabilidad moral”.

sus accionistas y, como tales, tienen una responsabilidad directa hacia los mismos. Esta responsabilidad radica en **conducir el negocio de acuerdo con sus deseos** que, en general, consistirían en ganar tanto dinero como fuera posible. Sin embargo, en este punto Friedman concede que cumplir con los deseos de los accionistas no sería la única responsabilidad de los dirigentes pues también deben actuar de conformidad con *“the basic rules of the society, both those embodied in law and those embodied in ethical custom”*. De modo que, por lo menos, existe una referencia a cuestiones éticas.

Las cosas que los directivos no deberían hacer son de variada índole, lo cual vuelve bastante indefinido el concepto de responsabilidad o responsabilidad social al cual Friedman se está refiriendo. Tanto habla de gastos para reducir la contaminación, o de no subir los precios de sus productos para contribuir al objetivo de control de la inflación, o tomar desempleados de largo plazo, en vez de personal mejor calificado, para contribuir al objetivo social de lucha contra la pobreza. El rasgo común a todas estas acciones sería que el dirigente, en contra de los intereses de los accionistas, estaría gastando su dinero y reduciendo así sus dividendos. Esto equivaldría a imponerles un impuesto, por un lado, al tiempo que estarían también decidiendo como el mismo habría de gastarse. Y de este modo estarían usurpando funciones que corresponden al gobierno, en su faz ejecutiva o legislativa, sin estar realmente capacitados para ello. Y esto resultaría subversivo para una sociedad libre.

A pesar de que Friedman acusa a quienes discuten el tema de la responsabilidad social de las empresas de una notable falta de rigor y vaguedad analítica, no cabe duda que se le puede adjudicar el mismo defecto en el artículo que hemos estado analizando. Niega a las corporaciones la propiedad de “ser persona”, lo cual sería aceptable según lo visto anteriormente, pero les adjudica un carácter de “ser persona artificial” con “responsabilidades artificiales” sin explicar qué entiende por tal cosa. Nunca define con claridad qué significan, a su entender, los conceptos de responsabilidad o responsabilidad social que utiliza de manera indistinta. Tampoco los diferencia del concepto de responsabilidad moral. Sólo proporciona los ejemplos que fueron mencionados más arriba. Por otro lado,

parece reconocer que hay algún tipo de responsabilidad moral cuando señala que las acciones de las empresas deben ajustarse a las costumbres éticas. Limita los deseos de los accionistas a la obtención de beneficios sin justificarlo. Por otro lado, parece ampliar la noción de quienes tienen intereses en la empresa, los *shareholders*, a la de los *stakeholders* cuando se refiere al hecho de que, por intereses de tipo social, los directivos podrían estar gastando el dinero de accionistas, clientes o trabajadores. Y los ejemplos podrían seguir.

Llama por lo tanto la atención la influencia que parece haber ejercido este artículo de Friedman. Y debe señalarse que, aunque no ha tenido igual difusión, una posición muy similar fue presentada en 1958 por Theodore Levitt de la Universidad de Harvard quien sostenía *“The function of business is to produce sustained high-level profits...Welfare and society are not the corporation's business. Its business is making money, not sweet music”*<sup>43</sup>.

De todos modos, con argumentos más rigurosos, otros autores han defendido puntos de vista similares. Así, por ejemplo, James Fieser rechaza los argumentos de Friedman<sup>44</sup> aunque acepta su enunciado principal de que las empresas no deben sujetarse a principios morales por encima de lo que las leyes requieren<sup>45</sup>. La argumentación de Fieser se basa en los siguientes puntos:

- 1) Una obligación moral es válida sólo en el caso en que pueda razonablemente esperarse que el agente la ejecute.
- 2) En nuestra sociedad no puede esperarse que los hombres de negocios asuman obligaciones más allá de lo que la ley requiere.
- 3) En consecuencia, en nuestra sociedad los hombres de negocios no tienen obligaciones morales por encima de lo que la ley requiere.

Fieser hace notar que en nuestra sociedad los aspectos más relevantes y universales de la moral occidental han sido ya incorporados en la legislación. Así hay leyes que condenan el asesinato, el robo, el fraude, el acoso o el daño

---

<sup>43</sup> Cf., Levitt, T., “The Dangers of Social Responsibility”, **Harvard Business Review**, septiembre-octubre 1958.

<sup>44</sup> En particular rechaza la posibilidad de limitar la responsabilidad de los hombres de negocios al principio del beneficio.

<sup>45</sup> Cf. Fieser, J., “Do Business Have Moral Obligations Beyond What the Law Requires?”, **Journal of Business Ethics**, Vol.15, 1996.

por imprudencia. Otros principios morales que han sido puestos como ejemplos frecuentes de violaciones en el mundo de los negocios<sup>46</sup> no parecen tener un consenso general o también pueden ser objeto de controversias y posiciones encontradas. En tal sentido, tales principios tendrían el carácter de ser opcionales. Pero, el fundamento del análisis de Fieser es que un principio para convertirse en una “obligación moral” debe tener el aval de la mayoría de población, dentro de un contexto determinado<sup>47</sup>. Y lo que tiene ese aval mayoritario ya está incorporado en la pertinente legislación.

En realidad, tampoco parece demasiado sólida la posición sustentada por Fieser, en particular para este mundo actual crecientemente globalizado y con corporaciones multinacionales que operan en medios socioculturales diversos. En sus operatorias habituales es frecuente observar la aplicación de un doble estándar: uno para el país de origen y otro para los países menos desarrollados<sup>48</sup>.

Como respuesta a Friedman y, en cierta medida, a Fieser, se ha propuesto adoptar lo que se caracteriza como un punto de vista ampliado respecto de la responsabilidad corporativa. De acuerdo con el mismo se sostiene que los directivos empresarios en su toma de decisiones no sólo deben tener en cuenta los intereses de sus accionistas sino también deben considerar aquellos de todos los grupos que tienen algún interés en la corporación. Estos grupos se denominan *stakeholders* término que se define como “*any group or individual who can affect or is affected by the achievement of the organisation's objectives*”<sup>49</sup>. Son ejemplos de *stakeholders* los trabajadores, los proveedores, los clientes, los acreedores, los competidores, el

---

<sup>46</sup> Fieser cita a título de ejemplo los principios de “autonomía” (no violar las elecciones racionales y reflexivas de las personas) y de “veracidad” (no utilizar prácticas engañosas).

<sup>47</sup> Fieser reconoce que la situación puede ser distinta en países en desarrollo con leyes menos sofisticadas y menor toma de consciencia en cuestiones morales, lo cual resulta claramente aplicable a las multinacionales que operan en tales países.

<sup>48</sup> El caso de Union Carbide y el incidente de Bhopal en la India es un muy claro ejemplo de lo que se afirma en el texto.

<sup>49</sup> Cf. Freeman, R.E., **Strategic Management: A Stakeholder Approach**, Pitman, Boston 1984. No existe un término equivalente al de *stakeholder* en castellano y se lo suele traducir con “todos aquellos involucrados o con intereses en el negocio”.

gobierno y la comunidad y, por supuesto, los accionistas<sup>50</sup> que deben ser vistos como un grupo más.

Esta propuesta de responsabilidad ampliada de las empresas puede fundarse en varias teorías de la ética normativa. Pero es interesante observar que puede plantearse una suerte de convergencia entre la propuesta del utilitarismo de alcanzar “el mayor bien para el mayor número”<sup>51</sup> y la formulación del imperativo categórico de Kant de que debe tomarse siempre a la humanidad como un fin y nunca como un medio<sup>52</sup>.

De todos modos, hay varias cuestiones discutibles en esta materia. En primer lugar, quien puede ser considerado como un *stakeholder*, en segundo como se identifican los diferentes grupos de *stakeholders* y qué los diferencian. Finalmente es cuestión de análisis definir la relación que existe entre la organización y los *stakeholders* y determinar si algún grupo tiene precedencia respecto de los otros.

De George<sup>53</sup> señala dos tipos de consideraciones que sustentan el punto de vista ampliado de la responsabilidad hacia los *stakeholders*. En primer lugar, hace notar que, en la actualidad, los accionistas muchas veces son meros especuladores que no tienen real interés en el futuro de la empresa más allá del rendimiento de corto plazo que les puede reeditar su inversión<sup>54</sup>. En segundo, menciona el hecho de que a pesar de que los accionistas son técnica y legalmente los dueños, y como tales tienen derechos, hay otros grupos que tienen un interés y una participación en las actividades de la empresa, en su continuidad y en su éxito, mucho mayor. Este es el caso de los trabajadores

---

<sup>50</sup> Cf., Goodpaster, K.E., “Business Ethics and Stakeholder Analysis”, **Business Ethics Quarterly**, vol. 1, enero 1991.

<sup>51</sup> Cf. Mill, J.S., **Utilitarianism: Text with Critical Essays** (editado por Samuel Gorovitz), Bobbs-Merrill, Indianapolis, 1971.

<sup>52</sup> “El hombre, y en general todo ser racional, existe como fin en sí mismo, no sólo como medio para usos cualesquiera de esta o aquella voluntad; debe en todas sus acciones, no sólo las dirigidas a sí mismo, sino las dirigidas a los demás seres racionales, ser considerado siempre al mismo tiempo como fin”. Cf Kant, I., **Fundamentación de la metafísica de las costumbres**, 1785.

<sup>53</sup> Cf. De George, R.T., **Op. Cit.**

<sup>54</sup> Esto se acentuado con el predominio de los fondos mutuales y de inversión.

que pasan su vida en la empresa a la cual dedican su tiempo y su capacidad. Si bien es cierto que los accionistas contribuyeron con su dinero, ellos le dedican su vida y en tal sentido merecen que se los tome en cuenta. Pretender justificar con el principio del máximo beneficio el interés excluyente de los accionistas parece, por lo menos, un tanto limitado.

Se han sugerido dos tipos de definiciones de *stakeholder*. En un sentido restringido se entienden por tales los grupos que son vitales para la supervivencia y éxito de la organización. La definición más amplia incluye todos aquellos (grupos o individuos) que pueden afectar o ser afectados por las acciones de la corporación<sup>55</sup>. Es tarea del directivo encontrar un balance entre estos varios grupos e individuos. Se ha sugerido que existe una jerarquía de *stakeholders* y que la relación que se plantea entre el management y los *stakeholders* no propietarios, aunque puede ser moralmente significativa, difiere de la existente entre el management y estos últimos<sup>56</sup>.

En 1986 Frederik Phillips presidente de Phillips Electronics y Olivier Giscard d'Estaing Vice Presidente de INSEAD, fundaron lo que hoy se denomina la **Caux Round Table** integrada por un grupo de los más destacados líderes empresarios de todo el mundo, aunque con claro predominio de Estados Unidos y Japón. A petición de Ryuzaburo Kaku presidente de Canon Inc. centró su atención en la importancia de la responsabilidad corporativa global para reducir las amenazas sociales y económicas a la paz y estabilidad mundial. En 1994 elaboraron sus **Principios para las empresas** que al año siguiente fueron presentados a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de las Naciones Unidas. La Caux Round Table está orientada por dos ideales éticos principales: la dignidad humana y el *kyosei*. La dignidad humana implica enfatizar el significado de cada persona como fin en sí misma<sup>57</sup> y el *kyosei* es la creencia en el vivir y trabajar juntos para el bien de todos.

---

<sup>55</sup> Cf. Greenwood, M., "The Importance of Stakeholders according to Business Leaders", **Business and Society Review**, vol.106, N° 1, primavera 2001.

<sup>56</sup> Cf. Langtry, B., "Stakeholders and the Moral Responsibilities of Business", **Business Ethics Quarterly**, vol. 4, 1994; Goodpaster, K.E., **Op.Cit.**

<sup>57</sup> Nuevamente el imperativo categórico de Kant.

Estos Principios están fuertemente influenciados por la teoría de los *stakeholders* y reflejan algunos de los principales paradigmas del razonamiento ético tanto de oriente como de occidente. Pero, como destacó Goodpaster en el mensaje que les dirigió en cierta oportunidad<sup>58</sup>, la mera articulación de principios no convierte a la aspiración en acción y resulta indispensable la identificación de criterios objetivos que sean indicadores o puntos de referencia de la aceptación por parte de las empresas de los principios de la Caux Round Table. Para que los principios tengan algún significado práctico, más allá de su valor enunciativo, tales indicadores deberán indicar como habrá de manifestarse el compromiso de cada empresa con los mismos que implique finalmente un comportamiento ético y principista de los negocios.

Hay dos categorías de principios enunciados por la Caux Round Table. En la primera categoría figuran siete principios generales y en la segunda los principios que atañen a los *stakeholders*. En este grupo figuran los clientes, los empleados, los propietarios-inversores, los proveedores, los competidores y la comunidad.

La empresa Johnson & Johnson, fundada en 1886 y con expansión internacional iniciada en 1919 en Canadá, ha tenido una notable trayectoria ética<sup>59</sup>. En 1943 el general Robert Wood Johnson, quien condujo el desarrollo de la empresa de un pequeño emprendimiento familiar a una corporación multinacional, publicó lo que se conoce como “el Credo de Johnson & Johnson” donde en una página se detallan las responsabilidades que la empresa asume hacia los distintos *stakeholders* en el orden en que se detallan: médicos, enfermeras, pacientes, clientes, proveedores y distribuidores, empleados, comunidades y, en último lugar, los accionistas a quienes se les reconoce el derecho a recibir un “justo rendimiento” para su inversión.

De acuerdo con el punto de vista de la responsabilidad ampliada, en las grandes corporaciones deben existir diferentes niveles de responsabilidad hacia distintos ***stakeholders***:

---

<sup>58</sup> Cf. Goodpaster, K., “Institutionalizing Ethics in a Global Economy”, **Hellenic Communication Service**, <[www.helleniccomserve.com/goodpaster](http://www.helleniccomserve.com/goodpaster)>

<sup>59</sup> El caso del Tylenol en 1982 es representativo de ese comportamiento.

- 1) **El directorio:** es responsable frente a los accionistas por la selección de managers efectivos y honestos y por el nombramiento del CEO.
- 2) **El management:** es responsable ante el directorio, y por su intermedio ante los accionistas, por el manejo honesto y eficiente de la empresa. También es responsable ante los trabajadores por el reclutamiento y condiciones laborales con prácticas abiertas y no discriminatorias.
- 3) **Los trabajadores:** son responsables por el cumplimiento eficiente de sus tareas.
- 4) **Las corporaciones:** son responsables (aunque la responsabilidad la asuman individuos) ante proveedores y competidores por tratamiento justo y juego limpio.
- 5) **Las corporaciones:** son responsables ante los consumidores por sus productos.
- 6) **Las corporaciones:** son moralmente responsables por sus acciones hacia el público o hacia la sociedad en general de acuerdo con el principio de “no dañar”:
  - a) Responsables de no dañar el medio ambiente que comparten con otros seres y deber de restaurarlo si lo dañan.
  - b) Responsables de no exponer a la gente que vive en el área de sus plantas a problemas de seguridad o riesgo de salud por explosión, radiación, derrame, contaminación o por la seguridad de sus productos.
  - c) Responsables de considerar los problemas vinculados con la apertura y cierre de plantas (especialmente en comunidades pequeñas).

Debe notarse que estas obligaciones pueden finalmente manifestarse en demandas sociales y/o legales. Especialmente en el caso de los Estados Unidos ha sido frecuente que demandas de distintos grupos de *stakeholders* se hayan finalmente traducido en normas legales.

#### IV

Otra cuestión de interés para el tópico de la responsabilidad moral de las empresas es la planteada por la creciente globalización de las economías. Este fenómeno ha introducido cambios importantes en la consideración de los problemas morales en las organizaciones y ha originado algunos de los debates más publicitados respecto de la ética en los negocios y la responsabilidad de las corporaciones. La principal razón es debida al hecho de que los patrones éticos pueden diferir considerablemente entre países. Esto llevaría a considerar los problemas que se plantean ya sea desde el punto de vista del relativismo ético o del universalismo ético.

El relativismo ético sostiene que las valoraciones y juicios morales son esencialmente dependientes de las normas que definen un código moral particular, que es aceptado por un grupo social en un lugar y tiempo determinados. De este modo no existe posibilidad alguna de carácter absoluto que permita evaluar o criticar tales códigos. Los valores morales son invenciones de los seres humanos y, en consecuencia, difieren de una cultura a otra.

Por el contrario, el universalismo ético sostiene que existen principios morales fundamentales que serían **universalmente** válidos en todas las sociedades y en todo tiempo. Ya Hume<sup>60</sup>, aunque aceptaba la posibilidad de alguna diversidad en ciertos comportamientos específicos, sostenía que debería haber una norma moral de carácter general para todas las sociedades. Este argumento ha sido enfatizado por James Rachels<sup>61</sup> quien plantea la existencia de tres valores fundamentales comunes a todas las sociedades, que resultan indispensables para la supervivencia de las mismas. Tales valores son: 1) el cuidado de los niños, 2) decir la verdad, 3) no asesinar.

Es claro que las empresas que actúan en un entorno global se enfrentan con problemas ciertos para definir su forma de comportamiento en medios sociales y culturales distintos de sus países de origen. Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con la posición del universalismo ético, deberán respetarse todos los principios morales ya que los mismos deben regir para todos. La igualdad de requerimientos y derechos resulta éticamente importante<sup>62</sup>. Sin embargo, no se puede dejar de tener en cuenta el hecho de que diferentes sociedades pueden tener distintas concepciones morales, que estarían generadas por las disimilitudes culturales. En tal caso, parecería necesario acercarse más a ciertas posiciones del relativismo.

---

<sup>60</sup> Cf. Hume, D., "A Dialogue," apéndice a su **Enquiry Concerning the Principles of Morals**, 1751.

<sup>61</sup> Cf. Rachels, J., **The Elements of Moral Philosophy**, McGraw-Hill, 3ª ed., 1998.

<sup>62</sup> Así, por ejemplo, en las discusiones acerca de los derechos humanos se enfatiza que no sólo todos los seres humanos tienen derechos, sino que tales derechos deben ser los mismos para todos.

Los dirigentes de las corporaciones multinacionales deberán tomar decisiones respecto de la adopción de normas éticas en los distintos entornos en que les toca operar. La decisión principal es si se adhiere a las normas del país de origen o si se siguen aquellas vigentes en el país en que se desarrollan las actividades.

En países como los Estados Unidos el comportamiento en los negocios está fuertemente regulado por disposiciones legales y es frecuente que cualquier violación de algún principio ético constituya también una violación de la ley. Pero ello no suele ser así en negocios llevados a cabo en otros países con diferentes prácticas y normas sociales. En el pasado era frecuente que muchas empresas multinacionales tuvieran un doble estándar para su comportamiento ético: uno para sus actividades en su país de origen y otro para el resto del mundo<sup>63</sup>. Los problemas éticos que enfrentan las corporaciones en sus negocios globales pueden ser clasificados en tres categorías: cuestiones de corrupción, cuestiones ambientales y cuestiones de derechos humanos. Muchas veces un solo problema puede tener aspectos éticos correspondientes a las tres categorías.

Se ha señalado que uno de los resultados que, respecto de las cuestiones éticas, ha tenido el fenomenal desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación es que ya no puede subsistir el doble estándar: uno para quienes están cerca y otro para quienes están lejos. Gracias a tales tecnologías ya no existen quienes están lejos. Hay muchos ejemplos de empresas multinacionales que en sus negocios globales han mostrado comportamientos que se contraponen a principios éticos básicos. Pero también es cierto que hay casos, como aquellos de los ejemplos que se han reseñado respecto de la Caux Round Table y de Johnson & Johnson, a los cuales se pueden añadir varios más, que parecen indicar una creciente tendencia hacia un comportamiento en los negocios globalizados en términos de lo postulado por el universalismo ético.

---

<sup>63</sup> Nuevamente citamos el caso de Union Carbide y el incidente de Bhopal pues es claramente representativo de la aplicación de un doble estándar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aristóteles, **Etica Nicomaquea**, Vol. I.
- Cavaleri P. Y Singer, P., (eds.) , **The Great Ape Project**, St. Martin Press, N.Y., 1994.
- De George, R.T., **Business Ethics**, Prentice Hall, Upper Saddle River, 1999.
- Donaldson, T., **Corporations and Morality**, Prentice Hall, 1982.
- Eshleman, A.S., "Moral Responsibility", **Stanford Encyclopedia of Philosophy**, 2001, E.N. Zalta (ed) <<http://plato.stanford.edu/entries/moral-responsibility/>>
- Fieser, J., "Do Business Have Moral Obligations Beyond What the Law Requires?", **Journal of Business Ethics**, Vol.15, 1996.
- Fischer, J.M. y Ravizza, M., **Responsibility and Control: A Theory of Moral Responsibility**, Cambridge University Press, Cambridge, 1998.
- Frankfurt, H., "Alternate Possibilities and Moral Responsibility", **The Journal of Philosophy**, Vol.66, 1969.
- Freeman, R.E., **Strategic Management: A Stakeholder Approach**, Pitman, Boston 1984.
- French, P., "The Corporation as a Moral Person", **American Philosophical Quarterly**, Vol.16, julio 1979
- French, P., **Responsibility Matters**, University Press of Kansas, Lawrence, 1992.
- Friedman, M., "The Social Responsibility of Business is to Increase Its Profits", **The New York Times Magazine**, 13 de septiembre de 1970.
- Goodpaster, K., "Institutionalizing Ethics in a Global Economy", **Hellenic Communication Service**, [www.helleniccomserve.com/goodpaster](http://www.helleniccomserve.com/goodpaster)
- Goodpaster, K.E., "Business Ethics and Stakeholder Analysis", **Business Ethics Quarterly**, vol. 1, enero 1991.
- Goodpaster, K.E., "The Concept of Corporate Responsibility", **Journal of Business Ethics**, N° 1, 1983.
- Greenwood, M., "The Importance of Stakeholders according to Business Leaders", **Business and Society Review**, vol.106, N° 1, primavera 2001.
- Helkama, K., **Toward a cognitive-developmental theory of attribution of responsibility. A critical review of empirical research and some preliminary data**, Suomalainen Tiedeakatemia, Helsinki, 1981.
- Hume, D., "A Dialogue," apéndice a su **Enquiry Concerning the Principles of Morals**, 1751.
- Kant, I., **Fundamentación de la metafísica de las costumbres**, 1785.
- Langtry, B., "Stakeholders and the Moral Responsibilities of Business", **Business Ethics Quarterly**, vol. 4, 1994.
- Levitt, T., "The Dangers of Social Responsibility", **Harvard Business Review**, septiembre-octubre 1958.
- Locke, J., **An Essay Concerning Human Understanding**. 1694.
- May, L., **Sharing Responsibilities**, University of Chicago Press, 1992.
- May, L., **The Morality of Groups**, University of Notre Dame Press, 1987.

Michalos, A.C., "The Loyal Agent's Argument", en Beauchamp, T.L. y Bowie, N.E., (eds), **Ethical Theory and Business**, Prentice Hall, Englewood-Cliffs, 1988.

Mill, J.S., **Utilitarianism: Text with Critical Essays** (editado por Samuel Gorovitz), Bobbs,-Merrill, Indianapolis, 1971.

Moore, G.E., **Ethics**, Londres, 1912.

**Oxford Companion to Philosophy**, Oxford University Press, 1995.

Rachels, J., **The Elements of Moral Philosophy**, McGraw-Hill, 3ª ed., 1998

Strawson, P.F., "Freedom and Resentment", **Proceedings of the British Academy**, Vol. 48, 1962.

Takala, T. y Pallab, P., "Individual, collective and social responsibility of the firm", **Business Ethics: A European Review**, Vol. Nº 2, abril 2000.

**The Internet Encyclopedia of Philosophy**, 2001. <[www.utm.edu/research/iep/](http://www.utm.edu/research/iep/)>

Velásquez, M, "Why Corporations Are Not Morally Responsible for Anything They Do", **Business & Professional Ethics Journal**, 2 Nº 3, primavera 1983.